



RESOLUCIÓN de la Viceconsejera de Políticas Educativas, por la que se dictan normas complementarias que han de regular la elaboración del calendario escolar para el curso 2026-2027 de los centros públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en las etapas educativas de Educación Infantil y Primaria.

El calendario escolar del curso 2026-2027 en los centros públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en las etapas educativas de Educación Infantil y Primaria, se ajustará a las siguientes normas:

1.- Todo el profesorado de los centros públicos se incorporará al centro el día 1 de septiembre para realizar las actividades relacionadas con el comienzo del curso 2026-2027. Las actividades lectivas no podrán comenzar antes del día 7 de septiembre de 2026. El primer día lectivo podrá dedicarse a la presentación del curso 2026-2027.

Las actividades lectivas finalizarán, a más tardar, el día 18 de junio de 2027. El periodo comprendido entre el último día de clase y el día 30 de junio se dedicará a tareas específicas de revisión y evaluación del curso, programaciones, elaboración de la Memoria Anual y todos aquellos actos administrativos que corresponda. Durante el mes de julio los miembros del Equipo Directivo del centro deberán cumplir con las obligaciones inherentes a sus cargos. Durante este mes y durante los otros días o periodos no lectivos del curso (exceptuando el mes de agosto), siempre habrá, por lo menos, un miembro del Equipo Directivo presente en el centro o localizable de modo inmediato..

2.- Según lo establecido en la Orden del Consejero de Educación, Universidades e Investigación de 10 de marzo de 2008, el número de horas y días de docencia directa que recibirá todo el alumnado será como mínimo de 875 y 175 respectivamente.

Podrá suprimirse la jornada de tarde durante los meses de septiembre y junio. También podrá suprimirse dicha jornada de tarde el último día lectivo previo al comienzo de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y Carnavales, con un máximo de dos tardes en todo el curso. En estos casos, se intensificará la jornada de mañana hasta un máximo de cuatro horas. En todo caso, el horario semanal de permanencia del profesorado en el centro será de 30 horas.

Durante el resto del curso las clases se impartirán en jornadas de mañana y tarde, si bien el consejo escolar del centro podrá aprobar por mayoría simple de votos la supresión de las clases en una tarde a la semana, para dedicar dicha tarde a la realización de actividades de formación del profesorado. En ningún caso este cambio podrá suponer una disminución del horario semanal del alumnado. Para hacer cualquier otra modificación del horario se deberá presentar propuesta motivada y aprobada por el consejo escolar a la inspección territorial, la cual emitirá el informe correspondiente a la Delegada Territorial. Una vez analizado dicho informe, la Delegada Territorial concederá, si así lo considera, el visto bueno a dicha propuesta.

El horario deberá cumplir además los siguientes requisitos:

- a) Tarde: 2 sesiones de clase, con una duración total mínima de 90 minutos.
- b) Entre las jornadas de mañana y tarde deberá haber un descanso de al menos 1 hora y 30 minutos.

3.- En los calendarios escolares de todos los centros a los que se refiere esta Resolución, podrá tener consideración de lectivo el día dedicado a la presentación del nuevo curso al alumnado.

4.- Si por razones de fuerza mayor se viese disminuido el número de días de clase, se reajustará el calendario para llegar al número total de días y horas establecidos, respetando en cada caso los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras.





En los casos de reajuste de calendario se seguirá el mismo procedimiento que en la elaboración inicial del mismo. Si el consejo escolar no hiciese la propuesta de reajuste, la Inspección de Educación demandará su elaboración. En caso de no tener respuesta, la Inspección de Educación reelaborará el calendario y lo comunicará al centro.

5.- A efectos de la elaboración del calendario escolar, serán festivos los días que tengan tal carácter según el calendario oficial de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma del año correspondiente, así como los días de las festividades patronales de la localidad y del territorio correspondiente. En ningún caso podrá contabilizarse alguno de estos días festivos dentro del cómputo de los días lectivos.

Los centros podrán, si lo desean, declarar festivo el día de la fiesta patronal de un determinado nivel educativo, celebrándola en el día que corresponda o en otro que elijan en su sustitución. Asimismo podrán, si lo desean, unificar en un solo día la festividad patronal de los diferentes niveles que imparta el centro. En ningún caso podrá contabilizarse este día festivo dentro del cómputo de los días lectivos.

6.- Las vacaciones de Navidad incluirán al menos el periodo comprendido entre el día 24 de diciembre de 2026 y el día 6 de enero del año 2027, incluido.

Las vacaciones de Semana Santa incluirán al menos los días comprendidos entre el 25 y el 29 de marzo del año 2027, ambos inclusive.

7.- La tramitación de la propuesta de calendario escolar se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden del Consejero de Educación, Universidades e Investigación de 10 de marzo de 2008 (BOPV de 25 de abril de 2008).

El órgano encargado de elaborar la propuesta de calendario será el consejo escolar del centro. Si algún centro no tuviera constituido su consejo escolar, la elaboración de la propuesta del calendario para el próximo curso corresponderá al Claustro del profesorado.

Antes del día 1 de junio de 2026, los directores o directoras de los centros elaborarán la propuesta de calendario a través de la aplicación informática diseñada al efecto por el Departamento de Educación y siguiendo las instrucciones que les sean comunicadas por la Inspección de Educación. En dicha aplicación señalarán la fecha de aprobación de la propuesta de calendario por el consejo escolar del centro. El acta de la sesión en que la propuesta de calendario fué aprobada por dicho Consejo Escolar se archivará en el centro, a disposición de la Inspección de Educación.

Los centros que compartan servicios de transporte y/o comedor deberán presentar una propuesta de calendario común a todos ellos, aprobada por los consejo escolar de todos los centros implicados. Asimismo, los centros que compartan transporte deberán acordar un horario común. Del mismo modo, en los Centros Públicos Integrados se procurará que la distribución del calendario semanal facilite la coincidencia de todo el profesorado a fin de poder realizar sesiones de coordinación y formación conjuntas.

8.- En el caso de que algún centro no remita su propuesta de calendario dentro del plazo señalado, o no se apruebe su propuesta, se le adjudicará de oficio el calendario que fije la correspondiente Delegación Territorial de Educación.

Vitoria-Gasteiz, a fecha de firma electrónica.